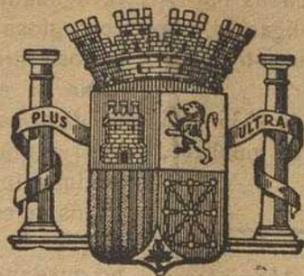


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.259

En la «Gaceta» número 74 del día 14 del actual, aparece la Orden circular del Ilmo. Sr. Director general de Administración, que dice:

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formula en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el BOLETIN OFICIAL de la misma, excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la Ley de 31 de Octubre de 1935, el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamiento del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de Octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los funcionarios de la Administración local corresponden.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Siendo innumerables las reclamaciones formuladas por funcionarios

municipales destituidos de sus cargos, y de acuerdo con la Orden que antecede, requiero a todos los Alcaldes de esta provincia, para que pongan a los funcionarios que hayan cesado sin cumplir las garantías de procedimiento que se indican, y en lo sucesivo si hubieren de corregir alguna falta, observarán estrictamente las normas establecidas en las disposiciones que se citan en la Orden preinserta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 1.269

En la «Gaceta» número 73, correspondiente al día 13 del actual, aparece la Orden siguiente, del Ilmo. señor Director general de Administración local:

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación debían presentar los solicitantes y capacidad de los mismos para concursar las Secretarías que figuran en aquéllos.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la Orden de 13 de Febrero último («Gaceta» del 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías

municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la «Gaceta» mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de Noviembre, 14 de Diciembre y 8 Enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada Orden de 13 de Febrero, no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno, más documentación al solicitar las vacantes que la instancia y la copia del certificado del Título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del Título o número del recibo, en su caso de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6.074, se publique en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias una Orden, a de fin que los Secretarios que, teniéndolo expedido no lo hayan recogido, se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección general de Administración.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos, encareciendo a los

señores Alcaldes, la den la publicidad debida a fin de que a las Secretarías que afecten, soliciten el título de de la Dirección general de Administración.

Córdoba 17 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Comisión provincial de Beneficencia

Núm. 1.265

Promovido por don Manuel Enriquez Barrios, como Albacea Contador-Partidor de los bienes relictos por fallecimiento de doña Josefa de Béjar y Lara, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión expediente para clasificar como de beneficencia particular el Asilo para Ancianos Desamparados, ordenado fundar por expresada señora en Montoro (Córdoba), se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Institución que con arreglo a lo que preceptúa la Regla primera del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto referido expediente por término de 15 días en la Secretaría Administración de esta Corporación, sita en la calle San Zoilo número dos, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 14 de Marzo de 1936.—El Secretario Administrador, Rafael Reina León.—Visto Bueno: El Gobernador Presidente, Antonio Rodríguez de León.

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Núm. 1.287

Don Antonio Gil Alvarez, Administrador de propiedades y contribución territorial de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido a instancia de don Manuel Pascual Merino en solicitud de cesión de la casa número 18 de la calle Barrionuevo de la villa de El Carpio, adjudicada al Estado por débitos de contribución de don Juan Fimia Jurado, se omitió el requisito regulado en la Real Orden de 21 de Junio de 1921, de ofrecer la finca de referencia a los poseedores de buena fé, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de cesión en 2 de Septiembre de 1927, sin la constancia de haberse cumplido dicho requisito, por cuya causa se invita a dichos poseedores de buena fé, si los hubiere, a que comparezcan en este expediente en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bien entendido que de no verificarlo se dará por bien instruido el expediente en cuestión.

Córdoba 18 de Marzo de 1936.—El Administrador de propiedades y contribución territorial, Antonio Gil V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Danvila.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.288

Por Orden Ministerial de 14 de Marzo corriente se ha acordado:

1.º Prorrogar por un mes cada uno de los plazos señalados en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933 para la presentación de las declaraciones de la Contribución general sobre la Renta por los interesados obligados a contribuir en 1.º de Enero de 1936, y para las demás personas cuya obligación tributaria haya nacido posteriormente a aquella fecha y antes precisamente de 1.º de Marzo actual.

2.º Disponer que a la terminación de esta prórroga se exijan, con apreciación justa de las circunstancias que concurren en cada caso y aplicando el máximo rigor en las reincidencias, las sanciones previstas en el artículo 34 de la Ley de 20 Diciembre de 1932.

Esta Administración de Rentas públicas hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la O. M. anteriormente inserta incurrirá en las sanciones determinadas en el artículo 34, todas aquellas personas que siendo poseedoras de una renta superior a 55.000 pesetas y estando por tanto comprendidas en el requerimiento que por circular número 45 publicada en el BOLETIN OFI-

CIAL de 7 Enero próximo pasado, a más de haber sido notificadas individualmente de dicha obligación, no presenten declaración durante el corriente mes de Marzo.

Córdoba 18 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba

Curso de 1935-36 Convocatoria de Junio
Enseñanza no oficial

Núm. 1.268

En cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos de la carrera de Maestro de primera Enseñanza que en el mes Junio próximo venidero deseen dar validez académica a las asignaturas correspondientes al plan de 1914.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes del señor Director del Establecimiento, durante todo el mes de Abril en instancia impresa que al efecto adquirirán en la conserjería de esta Escuela y que reintegrarán con póliza de 1'50, acompañando la cédula personal corriente.

Los derechos que tienen que abonar por las asignaturas de un curso, son: 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y 5 pesetas en la misma clase de papel, por derechos de examen. Si la matrícula la hacen por asignaturas sueltas, satisfarán 8 pesetas por cada una en papel de pagos al Estado, sin que en esta forma pueda exceder de 25 pesetas por grupo y por derechos de examen abonarán también 5 pesetas, por las asignaturas que forman grupo.

Tanto los que hagan la matrícula por grupo, como por asignaturas, entregarán tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 cada uno, como asignaturas y tantos móviles de 0'25 pesetas por asignaturas, más tres.

Los alumnos que en convocatorias anteriores, hayan aprobado alguna asignatura de la carrera en concepto de bachiller, podrán terminar sus estudios en tal concepto, pero cualquiera que sea el número de asignaturas que soliciten, abonarán los derechos completos de un grupo.

Los que tengan que aprobar las asignaturas de Prácticas de enseñanza por matrícula no oficial, se atenderán en un todo a lo que para el caso previene la R. O. de 2 de Junio de 1919, BOLETIN OFICIAL número 47 del 13 del mismo mes.

La justificación de estudios hechos en otras Normales y que no conste en esta, se hará por certificación académica oficial que los interesados cuidarán de solicitar en las Escuelas respectivas con la debida anticipación y en este caso presentarán además, para su expediente personal, partida de nacimiento legalizada y certificado médico, con arreglo al

modelo oficial, en el que conste estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

No se admitirán matrículas si al verificarlas omitiesen los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de Córdoba provistos de cédula personal, que identifiquen la persona y firma del alumno quedando relevados de esta identificación los que posean el carnet de identidad.

Los alumnos que siguen la enseñanza del plan cultural, pueden formalizar su matrícula en igual período de tiempo.

Córdoba 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Moisés Andrés.—Visto bueno: El Director, Antonio Gil Muñiz.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.258

Publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 del corriente la relación de los cursillistas de 1935 aprobados en esta capital con derecho a plaza en propiedad, quedán relevados de presentar el certificado a que alude el anuncio de esta Sección Administrativa inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13, para dichos cursillistas que aspiren a figurar en la relación de solicitantes a servir interinidades.

El plazo de admisión quedará cerrado el día 27 del presente mes a las catorce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Córdoba 16 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.286

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Fuente Obejuna y Hornachuelos en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, kilómetros 13 al 30 y estación de Azuaga a la anterior, kilómetro 21 al 23 cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 17 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Córdoba

Núm. 1.257

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión permanente de la Junta Administrativa de esta Mancomunidad en sesión del día 6 de Febrero último, que se ratificó en la del 6 de este mes, por la presente recuerdo a todos los señores Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de jubilar a la edad reglamentaria a los señores Inspectores Farmacéuticos municipales, interesándoles al mismo tiempo se sirvan enviar a esta Presidencia los datos necesarios para conocer los casos en que ha dejado de cumplirse lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Córdoba 14 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.261

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de las cuotas del derecho o tasa del alcantarillado desagüe de canalones a la vía pública respectivo al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de 20 días que empezando a contarse en el día de la fecha terminarán el cuatro de Abril próximo, en la recaudación municipal sita en la planta baja de esta Casa Consistorial y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 15 de aludido mes de Abril sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 1.262

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primer trimestre del arbitrio sobre inquilinato y casinos y círculos de recreo respectivo al ejercicio actual tendrá lugar en el plazo de 20 días que empezando a contarse en el día de la fecha terminarán el cuatro de Abril próximo, en la recaudación municipal sita en la planta baja de esta Casa Consistorial y durante las

horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en día 15 de aludido mes de Abril sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Priego.

BUJALANCE

Núm. 1.263

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que confeccionados los padrones y matrículas para exacción de los arbitrios, derechos y tasas, correspondientes al año actual, que se expresan a continuación, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Documentos que se citan

Padrón de las fincas sujetas en el año actual al arbitrio sobre Inquilinatos.

Padrón de los carruajes de lujo de tracción animal sujetos al impuesto establecido sobre los mismos.

Matrícula de las ventanas que sobresalen excesivamente del fondo de la pared.

Matrícula de los establecimientos sujetos al pago de los derechos por vigilancia.

Padrón de los casinos y circulos de recreo sujetos al arbitrio establecido sobre los mismos.

Bujalance 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

LA GRANJUELA

Núm. 1.289

Esta Corporación de mi presidencia tiene acordada la reforma de las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades, vigentes en el actual ejercicio, sólo en la parte referente a las estimaciones de las bases de imposición de los jornaleros, en atención a que la falta de trabajo ha llegado este año a tales extremos en este pueblo que no pueden mantenerse las valoraciones que referida Ordenanza contiene en concepto de jornales de braceros, y en consecuencia la modificación acordada queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a fin de que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Granjuela 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Daniel Chaves.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.227

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del malacate que al final se reseña, que en los primeros días de Febrero fué sustraído a don José Guerra Lozano, vecino de esta capital, del sitio finca Alamo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate del malacate que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1936.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un malacate de hierro.

Núm. 1.282

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre y representación de don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, contra don Francisco Conde Córdoba.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una casa situada en la calle Corredera de la villa de Santaella marcada con el número treinta y seis de gobierno. Mide una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, y linda por su derecha entrando con la número treinta y cuatro de don José Llamas Salamanca y por la espalda y Ejidos de la población, constando de un cuerpo con habitaciones altas y bajas, cocina, patio y pozo.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintiuno de Abril próximo a las once de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean pesetas doce mil no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en lo subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tí-

po, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se admitirán posturas a la puja la llana, debiendo el rematante consignar el resto del precio del remate en el plazo que por el Juzgado se les fije.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.284

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Parcela de terreno procedente de la Huerta llamada La Cercadilla de este término, de tres mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros que constituyen una superficie formada por diferentes solares, existentes en el perímetro de ella con exclusión de los terrenos destinados a calles, parte divisa de la huerta llamada La Cercadilla, extramuros de esta ciudad en el pago de La Victoria cuya superficie o parcela linda por Norte con la calle Teniente Carbonell, Sur con servidumbre de entrada a los Pabellones y Cuarteles, Levante con la carretera de Trassierra y los paseos que han sustituido el cauce del Arroyo del Moro y por Poniente con las calles número tres del plano de edificación aprobado por el Ayuntamiento.

De esta finca se han segregado dos parcelas, una de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados y otra de doscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que han pasado a formar distintas fincas y no son por tanto objeto de esta subasta, quedando reducida en tal virtud aquella a una superficie de dos mil seiscientos setenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día veinticinco de Abril próximo y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de esta subasta es el de ciento once mil setecientas ochenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Arturo Molina Albendín y don Manuel Padilla Cobos, contra don Jerónimo Padilla Cobos.

Córdoba dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

LA RAMBLA

Núm. 1.234

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de La Rambla:

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de 30 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre y Real Orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones entre ellas el Decreto de 31 de Enero de 1934; a cuyo efecto los que aspiren a ocupar dicho cargo, habrán de presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas en forma, ante el señor Juez de primera Instancia de este partido, en plazo de 30 días, a partir del en que este edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quienes se advierte que este término municipal según el último censo, consta de 7.746 habitantes de hecho y 7.751 de derecho.

Dado en La Rambla a 1 de Marzo de 1936.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

BAENA

Núm. 1.271

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y conforme a lo acordado en el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don José Vargas Pérez en representación de doña Julia Henarez Bujalance contra los bienes especialmente hipotecados por don Francisco Romero Romero,

se convoca tercera subasta para la venta de las fincas que se reseñan en el edicto de este Juzgado de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Málaga, correspondiente a los días seis y diez de Agosto del mismo año, para cuyo acto se señala el día veinte de Abril próximo y hora de las doce, para la que regirán las mismas condiciones que las celebradas sin efecto y que en dichos anuncios se expresaban a excepción de que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y que los licitadores deberán consignar para tomar parte en el remate el diez por ciento de la cantidad de treinta mil pesetas que sirvió para la segunda subasta.

En todo lo no expresado se estará a las condiciones de dicho anuncio que sirve de ampliación al presente.

Dado en Baena a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 1.272

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena.

Por virtud del presente y conforme a lo acordado en el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria que se tramita a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, en representación de doña María Rafaela y don Juan Dionisio Gallardo Susín, como herederos de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes hipotecados por doña María Dolores Mateas Bueno, su marido don Manuel Portero López y doña Dionisia Bueno Carrillo, se convoca primera subasta por término de veinte días para la venta de las siguientes fincas:

Primera. Un cortijo nombrado de Casasola en los términos de Martos y Santiago de Calatrava con una cabida de noventa y una fanegas y nueve celemines de tierra equivalentes a cincuenta y dos hectáreas, treinta y un áreas y veinte y nueve centiáreas, que se compone de las siguientes parcelas:

A) Una de diez y ocho fanegas y diez celemines, tres cuartillos y medio en el término de Martos equivalentes a diez hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas, con estacas de olivos jóvenes linda al Este y Oeste con tierras de los herederos de don Manuel Ruiz, Sur camino y Norte tierras de Manuel Portero.

B) Otra de diez y seis fanegas medio cuartillo de tierra conocido por ruedo de Montilla término de Santiago de Calatrava, equivalentes a nueve hectáreas, doce áreas y ochenta y seis centiáreas, linda al Norte con otra la Vereda de Casasola, Oeste don Francisco Mateas Sur, doña Ramona Ruiz y Este egidos mancomunales.

C) Otra haza nombrada de las Maceras, en término de Santiago de Calatrava de cabida siete fanegas y diez celemines de tierra equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas linda con otras al Este de herederos de don Manuel Ruiz, Sur los mismos, Oeste Cape-

llanía de José Francisco Cañete Escamilla y Norte Ramona Ruiz

D) Otra en el mismo sitio y término que la anterior de cabida veinte y seis fanegas de tierra equivalentes a catorce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Este con otras de Francisco Mateas, Oeste casa de Antonio Aguilar, Norte de Francisco Bueno y Sur camino de Casasola.

E) Otra de cinco hectáreas, setenta áreas, diez y siete centiáreas, conocida con el nombre de los Lanchares, término de Martos, linda al Norte con herederos de Pedro Ruiz, Este y Sur del Conde de Licea y Oeste camino de Casasola al Pozo Dulce.

F) Otra al sitio de la Zamajona término de Martos, de siete hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte y dos centiáreas, linda al Norte y Oeste con la de Francisco Mateas, Sur herederos de Antonio Ruiz Bueno y al Este con la Vereda del sitio de Foruna, parte de la finca ma casa Cortijo de teja sin número, radica en el término de Santiago compuesta de nueve varas de fachada o siete metros cincuenta y dos centímetros y de fondo tres metros treinta y cuatro centímetros, con dos pisos, una cuadra, con dos pisos, y también de teja colindante con dicha casa de seis metros y setenta y nueve centímetros de largo y tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho, un pajar también de teja, de un solo piso, de trece varas de largo o diez metros ochenta y siete centímetros y de ancho seis metros sesenta y nueve centímetros un corral cercado de doce varas de cuadro, y otras dependencias, formó todo un solo edificio con una superficie de doscientas sesenta y cuatro metros ciento setenta y seis milímetros, linda al Este tierras de Manuel Portero, Sur con la Gavia, Este egidos de Casasola y al Norte casa Cortijo de Francisco Mateas. Tasada en cuarenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas.

Segunda. Una casa que no tiene número y aparece situada en la calle Feria de Santiago de Calatrava, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y veinte y un metros de fondo, con inclusión de un patio y cuadra, linda por la derecha entrando con otra de don Antonio Morales Santos, izquierda de Desposorio Toro, y espalda corrales de Francisco Mateas, que fué valorada en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Tercera. Una pieza de tierra en el ruedo conocido Sotomayor de la dotación del cortijo denominado Casasola situado en término de Martos, de cabida cinco fanegas y seis celemines del marco de Calatrava que equivalen a tres hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, linda al Este con el camino de las Ventas, Sur finca de herederos de don Francisco Ruiz Frías, al Norte egidos del cortijo de don Manuel Portero y Oeste finca de don Francisco Mateas, Valorada en dos mil quinientas sesenta pesetas.

Cuarta. Otra pieza de tierra nombrada Haza de los Lanchares, de la dotación del Cortijo de Casasola, término de Santiago de Calatrava, de cabida veinte y nueve fanegas, equivalentes a diez y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y una centiáreas y dentro de esta extensión hay una casa Cor-

tijo de doscientos setenta y un metros de superficie, lindando toda la finca al Este con la de herederos de Pedro Arquillo, al Oeste egidos de los Castillejos de don Manuel Portero, al Norte tierras de Antonio del Aguila y Francisco Mateas, al Sur el mismo y Francisco Mateas Jiménez. Valorada en nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

Quinta. Otra pieza de tierra estacar, nombrada del Cuello de Casasola, término de Martos, su cabida diez y seis fanegas, dos celemines equivalentes a nueve hectáreas, veinte y un áreas, setenta y siete centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, lindando al Saliente con otras de Antonio León Sur el mismo, Poniente otras de herederos de Manuel Ruiz y al Norte la Vereda de la Zamajona. Valorada en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Sexta. Otra pieza de tierra nombrada Lindes Rotas, conocida por los Hoyos, sitio de Casasola, término de Santiago de Calatrava, de cabida cuatro fanegas, once celemines equivalentes a dos hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, linda al Saliente con tierras de la Capellanía nombrada de la Virgen de la Villa, Sur otra de Concepción Bueno, Poniente las de Antonio del Aguila y Norte el mismo. Valorada en mil novecientos setenta pesetas.

Séptima. Otra pieza de tierra nombrada de la Dehesilla del mismo sitio de Casasola, término de Santiago de Calatrava, compuesta de trece fanegas, seis celemines equivalentes a siete hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y linda al Saliente la de Antonio León Mateas, al Sur Ramona Ruiz, Poniente Antonio del Aguila y al Norte de Francisco Mateas. Valorada en tres mil ochocientos noventa pesetas.

Octava. Olivar al sitio del Infierno término de Santiago de Calatrava, de cabida dos hectáreas veinte y ocho áreas, veinte y ocho centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, linda al Este propiedad de Andrés Vicente Gallardo, Sur de Pedro Arquillo y Ana María Cañas, Norte de los herederos de Francisco Pino Bracero, y Oeste Francisco Mateas. Valorada en dos mil seiscientos diez pesetas.

Novena. Una pieza de tierra al sitio de Las Encantadas y Pililla de igual término de cabida tres fanegas y tres cuartillos, equivalentes a una hectárea, noventa y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y noventa decímetros cuadrados, linda al Saliente con el camino de la Pililla, Mediodía tierras de Francisco Morales Zafra, Poniente más de León Mateas Portero y Norte este mismo señor. Valorada en tres mil novecientos cuarenta pesetas.

Décima. Y otra pieza de tierra en el sitio Detrás de los Pajares de Villar y Pililla de dicho término de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y treinta centiáreas, equivalentes a dos fanegas cuatro celemines y un cuartillo, linda al Saliente el camino del Sitio Sur y Poniente tierras de Dionisia Bueno Carrillo y Norte Camino del Pozo de la Cañada y finca de Francisco Mateas Valorada en dos mil seiscientos sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte del próximo mes de Abril y hora de las doce y treinta minutos, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de remate la cantidad en que fueron tasadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que queda expresado en la descripción de cada una de ellas y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se realicen.

Tercera. Que las certificaciones del Registro de la Propiedad traídas se encuentran con los autos de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes les interese examinarlas entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente y las anteriores que pesan sobre la finca se entenderán digo quedarán subsistentes y sin cancelar y sin destinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo no expresado se estará a las normas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.252

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de 1.111 kilos de aceituna, propiedad de doña Carmen Reina Carvajal, vecina de Puente Genil, desaparecida del sitio Las Torrecillas, término de Puente Genil, envasadas en sacos la noche del 6 al 7 del actual con 905 kilos más, rescatados, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 74 de 1936 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Marzo de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.275

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por providencia de hoy recaída a demanda de pobreza deducida por doña Nieves Montoro Aguilera, vecina de Puente Genil, para litigar en divorcio contra don Antonio Martín Durán, de ignorado domicilio, he acordado emplazar a este, como se verifica por el presente, para que dentro de 9 días comparezca ante este Juzgado, calle Cánovas del Castillo 35, y conteste dicha demanda, cuya copia y la de 5 certificaciones aportadas se encuentran a su disposición en esta Secretaría; apercibiéndole que si no comparece se sustanciarán los autos solamente con el señor Abogado del Estado y señor Delegado del Ministerio Fiscal.

Aguilar de la Frontera 16 de Marzo de 1936.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA